RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 323-2023-GM/MDM

Camisea, 12 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-MDM-GIOT-DMIP-MCVSGK/JPG-R, de 27 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Josimar Prada Gutiérrez en su condición de Residente de Actividad, el Memorándum N° 001-2023-MDM-OSELTP/CDC-IA, de 28 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Cesar Domínguez Villa en su condición de inspector, el informe N°0499-2023-MIP-OODF/MDM-LC/RPO/JUEP, de 04 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el informe N° 00546-2022-OAL-MDM, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. Extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*; Así mismo, el numeral 8 precisa: *"El Ingeniero Residente o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: *"(…) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";*

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: *"**a)** Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (…) **b)** Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. **c)** El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.*

***d)** El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. **e)** El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";*

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: *"La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la **Directiva N° 001-201-EF/63.01**, donde textualmente se* indica: ***Las***

modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: *"Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:*

1) *Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).*
2) *Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.*
3) *Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...)";*

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: *"Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:*

a. *Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
b. *Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
c. *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
d. *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
e. *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2022-GM/MDM, de fecha 12 de agosto de 2021, resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico de la actividad denominado; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, con un presupuesto total de **S/. 867,159.02 Soles**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDM-GIOT-DMIP-MCVSGK/JPG-R, de 27 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Josimar Prada Gutiérrez en su condición de Residente de Actividad, solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N°1 de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, con la finalidad de dar cumplimiento y lograr los objetivos del planteamiento;

Que, mediante el Memorándum N° 001-2023-MDM-OSELTP/CDC-IA, de 28 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Cesar Domínguez Villa en su condición de inspector, de la revisión y evaluación emite la opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional N° 01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA**

COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", para su trámite correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N°0499-2023-MIP-OODF/MDM-LC/RPO/JUEP, de 04 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado emite la CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación de la modificación N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, para su respectivo trámite de aprobación mediante acto administrativo;

Que, mediante informe N° 00546-2022-OAL-MDM, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, concluye emitir OPINION FAVORABLE, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominado; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, por 15 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución total de 134 días calendario, con un presupuesto modificado de S/-59,384.74 soles, con presupuesto modificado total de S/.807,774.28 Soles;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominado; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, se pudo advertir que la modificación por A) ampliación presupuestal del proyecto N°01 obedece a: por deductivo vinculante, por adicional por partidas nuevas los adicionales de obra y deductivos de obra, B) Ampliación de Plazo es por desabastecimiento de materiales cemento Portlann Tipo I y aceros corrugados de 1/2" y 3/8";

Que, el Expediente Técnico modificado emite la CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación de la modificación N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural**, del **Jefe del Gerente de Planificación y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Gerente de Planificación y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del

Expediente Técnico modificado emite la CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación de la modificación N° 01 por adicional N° 01, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 01; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: *"Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (…) de los proyectos de inversión , IOARR y las actividades de mantenimiento (…)"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 de la actividad denominado; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, por 15 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución total de 134 días calendario, con un presupuesto modificado de S/-59,384.74 soles, con presupuesto modificado total de S/.807,774.28 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE EXP. TECNICO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N| 01(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01©	VARIACION DE PRESUPUESTO (D=A+B-B)	PRESUPUESTO MODIFICADO N °01
COSTO DIRECTO	575,254.42	173,294.62	232,679.36	-59,384.74	515,869.68
GASTOS GENERALES	161,032.98	0.00	0.00	0.00	161,032.98
GASTOS DE INSPECCION	73,505.57	0.00	0.00	0.00	73,505.57
GASTOS DE ELABORACION EE.TT.	26,755.51	0.00	0.00	0.00	26,755.51
GASTOS DE REVISION DE EE.TT.	11,301.72	0.00		0.00	11,301.72
GASTOS DE CIERRE TECNICO FINANCIERO	19,308.82	0.00	0.00	0.00	19,308.82
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	867,159.02	173,294.62	232,679.36	-59,384.74	807,774.28
% de incidencia				-6.85%	

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 con ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominado; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, desde el 08 mayo al 22 de mayo de 2023, haciendo un total de 15 días calendario de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO DE OBRA	06 DE SETIEMBRE DEL 2022	96 DIAS CALENDARIO	A
FECHA DE FANALIZACIÓN N.° 01	10 DE DICIEMBRE DEL 2022		
SALDO DE PLAZO DE EJECUCION N.° 01	DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 04 DE ENERO DEL 2023	24 DIAS CALENDARIOS	
FECHA DE REINICIO DE OBRA N.° 01	08 DE MARZO DEL 2023	23 DIAS CALENDARIO	B
FECHA DE FANALIZACIÓN N.° 02	30 DE MARZO DEL 2023		
SALDO DE PLAZO DE EJECUCION N.° 02	31 DE MARZO DEL 2023	01 DÍA CALENDARIO	
TIEMPO SOLICITADO	08 DE MAYO DEL 2023	15 DIAS CALENDARIO	C
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	22 DE MAYO DEL 2023		
PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD		134 DIAS CALENDARIOS	D: A+B+C

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, remitir copia certificada de los actuados a la Secretaria de Procedimientos Administrativos para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar

responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación Expediente Técnico Modificado N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominado; **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO A ALTO SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO";**

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural**, del **Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por adicional N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIODTUR
OSELTP
GPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863